

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo; por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas NUMERA DE CORDOBA Pesetas			
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás miembros de la Augusta Familia.

(«Gaceta» 5 Agosto 1923)

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

CORDOBA

Circular núm. 2.964

En cumplimiento de lo que previene la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1.900, se hace constar que el Agente Ejecutivo de la Recaudación de las deudas a los Positos de la provincia, don Amancio Ortega Martínez, ha nombrado auxiliares para los Positos de la misma a don Gregorio Rubio Moncalvillo, don Francisco Cuesta Martínez, don Juan Solís Muñoz, don José María Valmisa y don José Gutiérrez.

Lo que se hace saber para conoci-

miento del público en general y de autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad.

En Córdoba a 27 de Julio de 1.923.
—El Jefe de la sección, Joaquín Cortés.—Rubricado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Núm. 2.960

Habiendo aparecido equivocada, por error de copia, la fecha de la Real orden de declarando Monumento nacional las ruinas de la ciudad y palacio de Medina Az-Zahara, publicada en la *Gaceta* de 19 de los corrientes, se reproduce a continuación su sanando dicho error:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando formula referente a la declaración de monumento nacional de las ruinas de la ciudad y palacio de Medina Az-Zahara (Córdoba).

Resultando que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, atendiendo al valor histórico, y artístico de las ruinas de la ciudad y palacio de Medina-Az-Zahara, construidas por Abd ez-Rham III y su hijo Al-Hakem II, en el sitio denominado Córdoba la Vieja, al pie de la sierra de Córdoba, y ante la idea de evitar que los objetos y restos

que se encuentran en las excavaciones que en dicho lugar se practican salgan de España y se vendan a los Museos extranjeros, propuso a la superioridad fuese declarado monumento nacional dicha ciudad y palacio:

Resultando que la Real Academia de la Historia informó de acuerdo con la referida pretensión, añadiendo que habiéndose practicado excavaciones con fondos del Estado y adquirida por el mismo buena parte del terreno que dichas ruinas ocupan, su derecho de propiedad es notorio, siendo muy justificada la declaración propuesta:

De conformidad con los dictámenes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar monumento nacional las ruinas de la ciudad y palacio de Medina-Az-Zahara, situas en el lugar conocido por Córdoba la Vieja (Córdoba), quedando desde este momento bajo la inmediata vigilancia de la Comisión de Monumentos de Córdoba y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

(«Gaceta» 26 Julio 1923).

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 2.839

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Marzo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a Ley Municipal.

(Conclusión)

Mes de Marzo

Sesion extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde accidental, don Francisco E. Uceda.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se llevó a efecto el fallo del mozo número 78 del sorteo del año actual José Serano Sánchez de Toro.

Sesion ordinaria del día 28

No se celebró por falta de asistencia de número de Concejales y asuntos de que tratar.

Sesion extraordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde accidental don José Ugart Santiago.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesion anterior previa lectura.

Se celebró juicio contradictorio a va-

Ayuntamiento Constitucional

DE CASTRO DEL RIO

Año de 1923-24

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 2.788

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3 903 70	362 05	7	4 272 75
2.º Policía de seguridad	1 679 75			1 679 75
3.º Policía urbana y rural	2 106 60	129 50		2 236 10
4.º Instrucción pública		181 85	325	506 85
5.º Beneficencia	1 611 25	270 75		1 882
6.º Obras públicas		5 083		1 083
7.º Corrección pública.	2 350			2 350
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	1 083 30	1 678 70	100	2 862
10.º Obras de nueva construcción			666 66	666 66
11.º Imprevistos			416 60	416 60
12.º Resultas				
TOTAL.....				21 955 71

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Castro del Río a nueve de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Osuna.—V.º B.º. El Alcalde, Miguel Povedano.

rios mozos del recambio actual, que alegado causa de excepción.

POSITO

Sesión extraordinaria del día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Se dió cuenta del acta levantada por el señor Jefe de Pósitos de esta provincia, con motivo de la visita girada a este Pósito el día 5 de Febrero último y de un oficio del Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, accediendo a lo que este Ayuntamiento tiene solicitado en beneficio de varios deudores al Pósito.

También se dió cuenta de no haber sido autorizado este Ayuntamiento para efectuar préstamos hipotecarios del Pósito por tiempo de cuatro años.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 26

Presidida por el mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó la ordenanza a que ha de sujetarse el repartimiento general determinado por el R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

Posadas 9 de Julio de 1923.—Valeriano Ayala.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación Municipal en su sesión del día 13 de Julio, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial.

Posadas a 13 de Julio de 1923.—El Secretario, Valeriano Ayala.—Visto Bueno: El Alcalde, Manuel Ramos Medrano.

MONTEMAYOR

Núm. 2.978

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en el día 27 del actual ante el Ayuntamiento de mi Presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1923 a 24 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan a continuación:

D. Juan Llamas Berral
Francisco Moreno Moreno
Juan Díaz Al aide
José Casanova Moreno
Francisco Mata Carmona
Enrique Mata Llamas
Justo Moreno Llamas
José Roldán Requena
Francisco Alcaide Luque
José Gómez Jiménez
Juan Gómez Prieto

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Ley y a los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Montemayor a 23 de Juli, de 1923.—Antonio Varona.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 2.735

Cédula notificando acuerdos de la Comisión Mixta a los interesados

Saro Muñoz, mozo número 79 del sorteo y reemplazo de 1921.

En sesión celebrada por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 20 de Junio último, dicha corporación resolvió respecto del expresado mozo lo siguiente: declarar solado no se reciba la té de vida de la madre para lo cual no le concede un nuevo plazo de quince días improrrogable.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 231 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazo del Ejército, expido la presente cédula.

Lo que se anuncia el presente en el Boletín Oficial de la provincia por haberse ausentado de esta villa este y su familia ignorándose su paradero.

Bélmex a 3 de Julio de 1923.—Juan A. Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.971

Don Felipe Sánchez Triacado Paquedo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento del venidero año 1924-25, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que desde el día primero a quince de Agosto próximo, pueda ser examinado y producir contra él las reclamaciones que estimen y procedan.

Fuente Obajuna 27 de Julio de 1923.

—Felipe Sánchez Triacado.

POSADAS

Núm. 2.963

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, base para el repartimiento del año 1924 a 25, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero del próximo mes de Agosto hasta el quince del mismo, para que las personas comprendidas en él puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Posadas 23 de Julio de 1923.—Manuel Ramos.

PALENCIANA

Núm. 2.972

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de urbana que ha de servir de base para la tributación por tal concepto en el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925, queda expuesto al público desde el primero de Agosto al quince de dicho mes, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio

del presente para conocimiento de los interesados.

Palenciana 28 de Julio de 1923.—José Carreira.

AÑORA

Núm. 2.234

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el año económico de 1922-23.

Mes de Abril

Sesión inaugural

Reunidos en la Casa Capitular los señores Concejales nuevamente elegidos con los bienios anteriores que debían continuar ejerciendo el cargo, y posesionados aquellos de sus puestos, se procedió a la elección de Alcalde Presidente, resultando elegido don Pablo Gil Madrid, se tomó inmediatamente posesión de dicho cargo, procediéndose seguidamente a la designación de los tenientes de Alcalde, Síndicos e Interventor, resultando electos.

Primer teniente, don Francisco Bravo López.

Segundo idem, don Juan Fernández López.

Primer Síndico, don José Félix Rodríguez García.

Segundo idem, don José Tirado López.

Interventor, don Miguel Barrios Gil.

Se determinó el orden numérico de los demás señores Regidores y se acordó que las sesiones ordinarias se celebrasen los domingos de cada semana a la hora de las diez.

Ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Se aprobaron las actas de la anterior y de la inaugural y se acordó:

Numbrar cinco comisiones permanentes compuesta cada una de cinco señores Concejales en la siguiente forma.

De presupuestos, arbitrios y cuentas

D. Francisco Bravo López

Francisco García Bravo

Amadeo Fernández Bejarano

De obras, caminos y servidumbres públicas

D. Juan Fernández López

Miguel Barrios Gil

Antonio Gutiérrez García

De policía urbana, rural y arbitrios

D. José Félix Rodríguez García

Servando Rubio Gómez

José Tirado López

De Instrucción pública y Pósitos

D. Juan Fernández López

Amadeo Bejarano Fernández

Servando Rubio Gómez

Inspector del Cementerio

D. Francisco Bravo López

Francisco García Bravo

José Tirado López

Nombrar depositario de los fondos del pósito a don José Félix Rodríguez García.

Aprobar la cuenta de gastos originados en la semana anterior con motivo de la reparación de empedrados de las calles de la población.

Ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó.

Designar al vecino Juan Bejarano Gutiérrez para que en nombre de este Ayuntamiento acompañe y presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba, al hermano del mozo número 15 del reemplazo de 1919, y garantice la personalidad del mismo.

Aprobar la distribución de fondos para este mes y facultar al señor Alcalde para que con arreglo a ella libre las cantidades que sean necesarias.

Aprobar las cuentas de gastos originados en la semana anterior con la reparación de empedrados y la de gastos de viaje a Córdoba del Comisionado de Quintas y librar sus respectivos importes.

Que por el señor Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento, se estudie y convenga con el contratista del servicio de alumbrado público lo que sea más procedente respecto al pago de alumbrado de la Casa Cuartel, desde la instalación del puesto, cuya cuenta considera el Ayuntamiento que no está obligado a abonar, dando cuenta a la Corporación de las gestiones que realice sobre este asunto, para la resolución que proceda.

(Continuará)

ESPEJO

Núm. 2.973

Don José Pineda Navajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base al reparto por contribución de dicho concepto en el año económico de 1924-25, queda expuesto al público por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 27 de Julio de 1923. José Pineda.

OBJO

Núm. 2.939

Don Francisco Herrero Ibañez, Alcalde

accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante en este pueblo la plaza de mozo titular, por renuncia del que la viene desempeñando, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas por la asistencia de cincuenta familias pobres, se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la fecha, puedan solicitar a los que se encuentren en condiciones para ello y así lo deseen.

Obejo 16 de Julio de 1923.—Francisco Herrero.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.001

Don José Egualiz y Oviedo Castiella, Jefe de Instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se resalta, que el día doce del actual, fué sustraída a don Diego Millán Navajas, vecino de Castro del Río, del sitio cortijo "Leónis", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la exhibición de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y tres.—José Egualiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Piñado.

Reseña

Un burro capón, rucio oscuro, de cuatro a cinco años, box y vientro claro, hierro en la tabla cuello derecha y el número 13 en la tabla cuello izquierda y el de la Compañía Fénix Agrícola V número 15 en el arca izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.006

Don José Criado Pino, Jefe municipal suplente en funciones de Jefe de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activa diligencia en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario sesenta y ocho de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Aguilar a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y tres. J. Criado.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Sesías de las caballerías

Un mulo capón de siete años, con 157 de alzada, marca 11 cadere izquierda, cicatriz en los encuentros, con el hierro Fénix Agrícola en paletilla izquierda.

Otro mulo de cinco años, con 157

de alzada, castaño, bragado, bociclaro, con unidades oscuras, lanares blancos, un blanco, con el mismo hierro.

Propio del vecino de Aguilera Nico. No Godocho Luque y hurtadas la noche del veinte y uno al veinte y dos del actual, de terrenos casilla Padre Elizaga, de este término.

CÓRDOBA

Núm. 2.997

Don José Eguiluz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Gabriela Guerrero y una hija suya nombrada Isabel, que se dice viven en Guarromán (Jaén), a fin que comparezcan ante este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, a las diez horas, para declarar como acusados en causa que sigue por estafa a María Jesús Cañete Zafra; apercibidos en otro caso de pararse el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y tres.—José Eguiluz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 3.008

Don Manuel Manabeo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca y rescate de las siguientes caballerías: Yegua torda oscura, de cinco años, más de marca; mula negra, de tres años, menos de marca, y otra mula de dos años, negra, preñada por la bruga y vientre y toda con el hierro del Fénix Agrícola, siendo propios de don Rafael y don Ventura Benítez; una mula de dos años, castaña oscura, bragada y menos de marca, propia de Juan José Zamorano Monter; y otra mula castaña apardada, de dos años, menos de marca y con el hierro de La Muadial; las cuales caballerías fueron robadas la madrugada del veinte y uno del actual, de un corral existente en el cortijo nombrado «Mojón», de este término; poniéndoles caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Manabeo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

BUJALANCE

Núm. 2.999

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se dirá, desaparecida en la noche del primero del actual, del sitio Portasgo, término de El Carpio, propia de Juan Arroyo Gar-

ción de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, O. H., Antonio Lara

Señas de la caballería

Barro cerrado, alzada regular, rucio, sin hierro ni señas particulares.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.984

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de Fuente Objeuna y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Lorenzo Chico Herrera, que viste traje azul, gorra y alpargatas, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Fuente Objeuna dentro de plazo de diez días, para ser oído en el sumario que se sigue con el número noventa y cinco del presente año, por tentativa de robo en el comercio de doña Carmen Alcáide, vecina de Valsequillo.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan a disposición del Juzgado por estar decretada su detención.

Dado en Fuente Objeuna a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.922

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, encargo a los individuos de la policía judicial practicar diligencias, para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propiedad de Vicente Zarcero Rivallos, desaparecida o hurtada la noche del trece al catorce del actual de la finca «Margadas Bejas» término de El Viso; y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditada su legítima adquisición, procediendo también a la averiguación y detención de los autores del hecho.

Al propio tiempo se cita a los autores del delito para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, (firma ilegible.)

Reseña

Potra de tres años, alzada 1.150, copenilla, raza Española Hierro el de la Compañía «Unión Ganadera» de malga izquierda y letra B. número siete en región izquierda.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 826 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.986

SILES SANTOS Manuel, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Espiel, comparecerá en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Objeuna, para recibirle declaración en causa que se sigue contra Benito López Delgado, por disparo y lesiones, con el número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos veinte y dos, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 2.916

CASTRO BASURTE Manuel, de veinte y cinco años de edad, natural de Córdoba y vecino de Córdoba, hijo de Francisco y de Encarnación, soltero, jornalero, procesado por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para extinguir la condena que le ha sido impuesta.

Núm. 2.910

RAMIRO FOMERO, Federico; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Luque (Córdoba), procesado por desagravio de auxilio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para constituirse en prisión decretada en el sumario treinta y nueve de mil novecientos veinte y tres.

Núm. 2.909

CAMPAÑA MONTORO Castor, de veinte y nueve años, casado, del campo, con instrucción, domiciliado últimamente en Bujalance, calle Huerto número 18, procesado en sumario del Juzgado de Loja número 59 del año actual sobre robo, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a conti-

nación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.983

LEON LEIVA Francisco, hijo de José y Dolores, natural de Los Moriles, Ayuntamiento de id. m., provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión zapatero, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y siete milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos regulares, nariz recta, labio redondo, boca prominente, frente plana, tinte marcial, color pigmentado, señas particulares; hoyo y muchos granos en la cara y una cicatriz en el cuello, viste de prisano, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por la falta grave de primera detención; comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez Instructor del Depósito de Recría y Doma de la Primera Zona Pecuaria, don Pedro Ardila Arroyo, residente en Ecija (Sevilla).

Ecija veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Teniente Juez Instructor, Pedro Ardila—Rubricado.—Tiene un sello que dice: Depósito de Recría y Doma de la Primera Zona Pecuaria—Juzgado de Instrucción.—Es copia: El Teniente Juez Instructor, Pedro Ardila.

Núm. 2.928

FERNANDEZ UBERO, Pedro; hijo de Santiago y de Dolores, natural de Hinojosa del Duque, Ayuntamiento de id. m., provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión camarero, de veinte y siete años de edad, domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2 de guarnición en Córdoba don Manuel Balcázar Sahariego, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Córdoba veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Balcázar.

Imprenta y Lit. «La Verdad»—Librería 2